

**RESOLUCIÓN No. 173
(25 DE SEPTIEMBRE DE 2026)**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA DAR APERTURA AL PROCESO DE SELECCIÓN DE
SUBASTA INVERSA No. SECT- SIP 002 DE 2026"**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y TURISMO MUNICIPAL DE OCAÑA, NORTE DE
SANTANDER**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 Decreto 1082 de 2015, y demás normas complementarias, reglamentarias y temporales que se expidan, y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, como entidad pública del nivel territorial que cuenta con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa y financiera, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes (Art. 331 C.P).

Que el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, requiere adelantar el proceso de SELECCIÓN DE SUBASTA INVERSA No. SECT- SIP 002 DE 2026, cuyo objeto es la **"SUMINISTRO DE MENAJE, UTENSILIOS Y EQUIPOS DE COCINA PARA LOS COMEDORES ESCOLARES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DEL MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER"**.

Que teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar, y la característica del objeto a contratar, es pertinente adelantar la convocatoria pública mediante la modalidad de SUBASTA INVERSA PRESENCIAL.

Que el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, estableció el presupuesto oficial la suma de CIENTO OCHENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS (\$180.527.000) M/CTE, con disponibilidad presupuestal N° CD1322 del 26 de agosto del 2026, rubro 2.3.2.02.01.003.22.001 dotación a instituciones educativas del municipio con mobiliario, material didáctico y pedagógico para mejorar los procesos de la educación en el marco de los lineamientos establecidos por el ministerio de educación nacional.

Que este proceso cuyo objeto es la **"SUMINISTRO DE MENAJE, UTENSILIOS Y EQUIPOS DE COCINA PARA LOS COMEDORES ESCOLARES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DEL MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER"**, se le dio publicación de convocatoria y aviso el 16 de septiembre al 25 de septiembre de 2026, en donde se hace la resolución de apertura.

Que se convoca a las veedurías ciudadanas que se encuentren conformadas de acuerdo al artículo 66 de la ley 80 de 1993 para que realicen el control social a la siguiente convocatoria pública.

Que el proceso fue limitado a Mipymes territorial al Municipio de Ocaña, toda vez que se cumplieron con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 del 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 del 2021.

Que en virtud de lo establecido en las normas pertinentes, el cronograma del proceso se encuentra publicado en la plataforma del SECOP II de la entidad.

Que los documentos del proceso contractual se podrán consultar en la oficina de la Secretaría de Educación, Cultura y Turismo de la Alcaldía Municipal de Ocaña, Norte de Santander, ubicada en la Calle 11 con Carrera 8 esquina Plazuela de la Gran Convención Complejo Histórico de la Gran Convención, en horario laboral alcaldía municipal de Ocaña, Norte de Santander y en la página Web www.contratos.gov.co

Que conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se designan como miembros del comité evaluador a los siguientes: secretaria de Hacienda, secretaria Jurídica y secretaria de educación, cultura y turismo.

Que por lo anteriormente expuesto el Municipio de Ocaña, Norte de Santander.

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la apertura del proceso contractual bajo la SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. SECT- SIP 002 DE 2026, cuyo objeto es SUMINISTRO DE MENAJE, UTENSILIOS Y EQUIPOS DE COCINA PARA LOS COMEDORES ESCOLARES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DEL MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER.

SEGUNDO: Disponer de su apertura el 25 de septiembre de 2026 y su cierre el 30 de septiembre del mismo año, a las 15:00, plazo establecido de acuerdo con el numeral 5o. del artículo 30 del Estatuto Contractual vigente.

TERCERO: ESTABLECER como presupuesto oficial para la presente convocatoria la suma de CIENTO OCHENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS (\$180.527.000) M/CTE, con disponibilidad presupuestal N° CD1322 del 26 de agosto del 2026, rubro 2.3.2.02.01.003.22.001 dotación a instituciones educativas del municipio con mobiliario, material didáctico y pedagógico para mejorar los procesos de la educación en el marco de los lineamientos establecidos por el ministerio de educación nacional.

CUARTO: Ordenar la publicación de los pliegos de condiciones definitivos en el Portal único de Contratación.

QUINTO: Los interesados podrán consultar el pliego de condiciones del presente procedimiento, así como los documentos y estudios previos, mediante el portal SECOP II.

SEXTO: Responder todas las solicitudes de aclaraciones y sugerencias al pliego de condiciones, si las hubiere, dentro de los plazos consagrados en el cronograma de SECOP.

SEPTIMO: Designese como miembros del comité evaluador, a la Secretaria Jurídica (componente jurídico), al Secretario de Educación, Cultura y Turismo (técnicos) y la Secretaria de Hacienda (financiero) los cuales se podrán apoyar con funcionarios o contratistas asignados a cada una de sus áreas.

OCTAVO: Informar que el presente proceso de contratación, FUE limitado a MIPYME territorial al Municipio de Ocaña, toda vez se cumplió con las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 del 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 del 2021.

OCTAVO: Se convoca a todas las veedurías ciudadanas en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y del Decreto 1082 de 2015, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente proceso de contratación. Las veedurías ciudadanas podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y poscontractual de la SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. SECT- SIP 002 DE 2026.

NOVENO: La presente resolución rige a partir de expedición y publicación.

Dada en Ocaña, Norte de Santander a los veinticinco (25) días del mes de septiembre del 2026.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


DOILER ALFONSO SANJUAN SANCHEZ
Secretario de Educación, Cultura y Turismo

Proyectó:	CAROLATH BARBOSA PORTO - Asesor Jurídico 
Revisó:	DOILER ALFONSO SANJUAN SANCHEZ - Secretario de Educación, Cultura y Turismo
aprobó:	DOILER ALFONSO SANJUAN SANCHEZ - Secretario de Educación, Cultura y Turismo 